


	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	



NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN

Elaborado por: Vicerrectorado de Calidad y Estrategia Fecha: 10 de Junio de 2019	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx Fecha: 18 de junio de 2019	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha:
---	---	--

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

ÍNDICE

Motivación	3
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de la UEX	4
Artículo 4. Composición de las CCT	4
Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.....	6
Artículo 6. Duración y renovación de las comisiones	7
Artículo 7. Funcionamiento de las CCT	8
Artículo 8. Funciones de las CCT	8
Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.....	10
Disposición adicional primera: Interpretación de la normativa.....	11
Disposición adicional segunda: Igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	11
Disposición final: Entrada en vigor	11
Disposición transitoria	11
Disposición derogatoria	11
Anexo 1 código ético.....	12

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Motivación

Con la Declaración de Bolonia de junio de 1999 se establecieron las líneas principales de desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En 2001, responsables de los Ministerios de Educación que se reunieron en Bolonia se reencontraron en Praga para elaborar un documento que estableciese las líneas maestras de la reforma. Este documento se tituló "Hacia un Espacio Europeo de Educación Superior", en el que se fijaron las características del futuro EEES y se estableció como límite para su puesta en marcha el año 2010.

Una de las principales líneas maestras es la del establecimiento de sistemas de evaluación de la calidad.

Fue en Berlín en el año 2003, en el marco de una reunión conjunta entre responsables de los Ministerios de Educación europeos y la European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), cuando se desarrollaron y consensuaron un conjunto de **criterios, procedimientos y directrices para la garantía de calidad** que permitieran asegurar un sistema adecuado que garantizara la calidad de la enseñanza superior. Todo lo anterior se plasmó en la obligatoriedad de conformar Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en las instituciones de educación superior.

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* marca qué requisitos deben cumplir los títulos universitarios para poder ser verificados y acreditados para su impartición con carácter oficial. Dentro de estos requisitos se encuentra el Criterio 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, en el que se establece la obligatoriedad de que el Título cuente con un sistema propio coordinado con un sistema general de la Universidad además del centro responsable de dicho título. Este sistema debe contener información referente a:

- a) Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.
- b) Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- c) Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- d) Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y graduadas y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título así como para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.



Tras la aprobación, en mayo del 2015, de la versión revisada de los "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area", siguiendo las tendencias de Educación Superior Europeas recogidas en el documento en el modelo de evaluación del Programa AUDIT, se ha introducido un cambio relevante que consiste en la sustitución del término "garantía" por "aseguramiento". Así pues, en lo sucesivo nos referiremos a los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

La Universidad de Extremadura ha desarrollado e implantado SAIC basados en el programa AUDIT de la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) que es la entidad designada por el RD 1393/2007 como órgano de evaluación de los títulos universitarios de aquellas universidades que carecen de agencia de calidad autonómica propia.

En los SAIC citados se indican qué procesos se siguen para garantizar la calidad de los programas formativos y quiénes tienen la responsabilidad de vigilar que estos procesos se cumplen adecuadamente y por tanto consiguen los objetivos deseados.

En las directrices del programa AUDIT para los SAIC se considera al centro como la unidad mínima de aplicación de los sistemas de calidad y, junto con los departamentos, tienen la responsabilidad de garantizar la calidad de sus programas formativos. Por tanto, se considera relevante su implicación en el nombramiento de las comisiones de calidad de sus titulaciones.

En este contexto, este documento desarrolla el articulado necesario para dar cobertura y cumplimiento a objetivos, composición, alcance y funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación dentro del marco institucional a nivel de centro y universidad.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las comisiones de calidad de las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura. Asimismo, establece el reconocimiento de la dedicación para quienes ejerzan la representación del PDI, PAS y estudiantes que las integran.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones Oficiales de Grado, Máster y Doctorado impartidas en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones de la UEX

La Comisión de Calidad de la Titulación (CCT) es el órgano encargado de apoyar las tareas de seguimiento, implantación y control del SAIC en las titulaciones oficiales de la UEX.

Estas comisiones tienen como misión velar por el aseguramiento de la calidad de la titulación en los aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como elaborar las propuestas de modificación y mejora.

En el SAIC de la Universidad de Extremadura se establecen tres tipos de comisiones de calidad de titulaciones:

- Comisión de Calidad de Titulación de Grado o Máster: responsable del aseguramiento de calidad del título correspondiente de un centro.
- Comisión de Calidad Intercentro: responsable del aseguramiento de la calidad del título impartido en más de un centro.
- Comisión de Calidad de los Programas de Doctorado: responsable del aseguramiento de la calidad del programa de doctorado correspondiente.

Artículo 4. Composición de las CCT

Las CCT estarán compuestas por los miembros que se detallan en este artículo, para cada una de las titulaciones de la universidad.



Se recomienda que los miembros de los equipos directivos de los centros no formen parte de las CCT.

Cuando se considere oportuno, las CCT podrán invitar a una persona ajena a la universidad a participar en cualquiera de sus sesiones con voz pero sin voto, dejando constancia siempre en acta de sus intervenciones.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado

La junta de centro determinará la composición de la comisión de calidad para los títulos de grado, con un máximo de siete miembros y estará formada por:

- Un profesor o profesora coordinadora que imparta docencia en el título y preferentemente con nivel en DOCENTIA UEX, "Destacado".
- Un máximo de cuatro miembros del profesorado de áreas de conocimiento que impartan al menos seis créditos en asignaturas de formación básica y obligatorias y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea preferiblemente "Bueno". En el caso de que el número de áreas sea superior a cuatro, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz pero sin voto.
- Un o una estudiante matriculado en la titulación.
- Una persona en representación del Personal de Administración y Servicios (PAS).

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Una vez formada la comisión de calidad del título de grado, todos sus miembros votarán para la elección de su Secretaría. En caso de empate, el coordinador o coordinadora elegirá entre las personas más votadas.

Comisión de Calidad de Títulos de Máster

La junta de centro determinará la composición de la comisión de calidad para los títulos de máster, con un máximo de cinco miembros y estará formada por:

- Un profesor o profesora coordinadora que imparta docencia en el máster preferiblemente con nivel en DOCENTIA UEX "Destacado".
- Un máximo de dos miembros del profesorado de áreas de conocimiento que impartan al menos tres créditos en el máster y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea preferentemente "Bueno". En el caso de que el número de áreas sea superior a dos, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz, pero sin voto.
- Un o una estudiante matriculado en el máster.
- Una persona en representación del PAS.

Una vez formada la comisión de calidad del máster, todos sus miembros votarán para la elección de su Secretaría. En caso de empate, el coordinador o coordinadora elegirá entre las personas más votadas.

Comisión de Calidad Intercentro



La composición de las comisiones de calidad de titulaciones intercentro estará formada por:

- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de planificación académica o persona en quien delegue.
- Un profesor o profesora coordinadora, que también lo sea de alguna de las comisiones de calidad del título en un centro donde se imparta.
- Coordinadores y coordinadoras del resto de las comisiones de calidad del título en cada centro.
- Un o una estudiante matriculado en la titulación a propuesta del consejo de estudiantes
- Una persona en representación del PAS a elegir de entre y por los y las representantes de los centros.
- El vicerrectorado con competencias en calidad podrá proponer el nombramiento de una coordinación extraordinaria ante títulos con características especiales, tales como un elevado número de estudiantes o que se imparta en una versatilidad de centros.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La composición de las comisiones de calidad de cada programa de doctorado estará formada por:

- Responsable de la coordinación de la comisión académica del programa de doctorado.
- Miembros de la comisión académica del programa de doctorado.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

- Un o una estudiante matriculado en el programa.
- Una persona en representación del PAS.

Excepcionalmente, en el caso de titulaciones impartidas en más de una modalidad de enseñanza o con cualquier otra circunstancia especial establecida/aprobada/autorizada por el vicerrectorado competente en materia de calidad, previa solicitud de la dirección del centro, se podrá aumentar el número de cuatro a cinco miembros del profesorado en las titulaciones de grado y de dos a tres en las titulaciones de máster. En el caso de las comisiones intercentro, excepcionalmente para titulaciones con gran número de alumnado y tres o más centros implicados previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de calidad, podrá aumentar el número de miembros que forman parte de la comisión.

Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.

Las comisiones de calidad de los títulos estarán elegidas y nombradas como se detalla en este artículo, para cada una de las titulaciones de la universidad.

Todos los miembros de cada comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad que deben custodiar en la secretaría de los centros a los que esté adscrito cada miembro.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

Los diferentes miembros de las comisiones serán elegidos por la junta de centro de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. El coordinador o coordinadora será elegida a propuesta de la persona titular del decanato o dirección del centro.
2. El profesorado será elegido a propuesta de los departamentos con áreas de conocimiento implicadas.
3. La elección del o la estudiante se realizará a propuesta del Consejo de Estudiantes.
4. El PAS se elegirá a propuesta de la persona administradora del centro.



No se podrá pertenecer a dos CCT de grado y/o máster simultáneamente, salvo en el caso de extinción de una titulación y puesta en marcha de otra titulación que la sustituya o cuando no haya profesorado disponible en las áreas implicadas.

Una vez formada la CCT de grado y máster, todos sus miembros serán nombrados por el decanato/dirección del centro correspondiente e inscritos en las bases de datos UTECEN por la Secretaría del centro. Además, la composición de la comisión será puesta en conocimiento del vicerrectorado con competencias en materia de calidad.

Comisión de Calidad Intercentro

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. Los cargos de coordinación y secretaría tendrán una duración anual y de carácter rotatorio. Será elección de todos sus miembros, de entre los coordinadores y coordinadoras que forman parte de la comisión. Corresponderá al rector o rectora el nombramiento de la coordinación extraordinaria para títulos con características especiales.
2. La elección del o la estudiante se realizará entre la representación de estudiantes de las comisiones de títulos correspondientes.
3. El PAS se elegirá de entre la representación de este colectivo en las comisiones correspondientes de cada centro.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

En todos los casos en caso de empate, el vicerrector o vicerrectora con competencias en calidad, o persona en quien delegue decidirá entre las personas más votadas.

Una vez formada la Comisión de Calidad Intercentro, todos sus miembros serán nombrados por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad y todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEX.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. La secretaria será elegida por la persona responsable de la coordinación de entre los miembros de la comisión, y ambas personas serán nombradas por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
2. La elección de estudiante se realizará a propuesta de la Comisión Académica.
3. El PAS se elegirá a propuesta de la Comisión Académica.

Una vez formada la comisión de calidad del programa de doctorado, la composición será puesta en conocimiento del vicerrectorado con competencias en materia de calidad a través de la persona responsable de calidad de la Escuela Internacional de Posgrado. Todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEx.



Artículo 6. Duración y renovación de las Comisiones.

1. El nombramiento de los miembros de PDI y PAS de las comisiones de calidad de las titulaciones de grado y máster tendrá una duración de cuatro años. En el caso de estudiantes de grado y máster de más de 60 créditos, el nombramiento se realizará por dos años y en el caso de estudiantes de máster de 60 créditos, será de solo un año. En todo caso la junta de centro podrá revocar el nombramiento en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los deberes estipulados en el artículo 8 de la presente normativa.
- b) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el decanato o dirección del centro.
- c) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la comisión.
- d) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

2. Los miembros de las CCT pueden renovarse siempre que, cumplido el plazo, no existan nuevas propuestas de participación de nuevos posibles miembros y siempre que sigan cumpliendo con los criterios establecidos en esta normativa.

3. La sustitución de un miembro de la CCT se hará respetando los criterios establecidos para su elección, procurando mantener la misma proporción o equilibrio entre las áreas, siempre que esto sea posible.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Todos los cambios en la composición de las comisiones de calidad de los títulos deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento. Será labor de la coordinación mantener el contacto con los miembros salientes, al objeto de facilitar una adecuada transición, así como transmitir y conservar la experiencia acumulada.

Artículo 7. Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de Titulación.

1. Las CCT serán presididas por el coordinador o coordinadora. La convocatoria será por iniciativa propia de la persona responsable de la coordinación, por mandato de la Comisión de Calidad de Centro, Junta de Centro o del vicerrectorado con competencias en materia de calidad o por solicitud de, al menos, un tercio de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

2. Las convocatorias de una sesión de la CCT las realizará la persona responsable de la coordinación, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias, y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizarán mediante correo electrónico a todas y todos los componentes especificando lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales. Las CCT se reunirán al menos dos veces por curso académico. Una vez finalizado el curso académico, se convocará una reunión para analizar los resultados de la titulación en el curso académico anterior y la elaboración de la memoria anual. La segunda de ellas se realizará con antelación suficiente para revisar y evaluar los planes docentes de las diferentes asignaturas de la titulación y la programación de actividades docentes presentadas antes del periodo de matrícula.

3. En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que se requiera para asesoramiento o por estar implicados en alguno de los temas. En este caso, se hará constar tanto en la convocatoria como en el acta de la reunión, dicha invitación.



4. De todas las sesiones se levantará acta en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados siguiendo el modelo disponible en la página web del Vicerrectorado de Calidad. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en la sección "actas" de la comisión de calidad del título del SAIC de la página web institucional.

Artículo 8. Funciones de las Comisiones de Calidad.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

La función principal de las CCT es velar por el Aseguramiento de Calidad en la Titulación, para ello deberá:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los títulos por parte de la agencia evaluadora: modificación de verificación (diseño), seguimiento (desarrollo) y acreditación (resultados). Las CCT serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, etc.).
2. Aprobar las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como las propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes, teniendo en cuenta que:
 - a. Deberán revisarse los guías docentes de manera sistemática comprobando que cumplen los requisitos incluidos en la memoria de verificación del título y que se desarrollan todas las competencias de la titulación.
 - b. Deberán hacerse públicas antes del periodo de matriculación de estudiantes.
3. Poner en conocimiento del equipo directivo del centro, de la persona responsable de calidad del centro y del vicerrectorado con competencias en las materias implicadas cualquier aspecto que la comisión considere que está afectando al correcto desarrollo de la titulación, así como un informe de sugerencias para su resolución.
4. Impulsar la coordinación entre profesorado y asignaturas del título, teniendo en cuenta que:

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

- a. La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - b. La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por semestre, de todo el profesorado que imparta docencia en el semestre correspondiente. En dicha reunión, se analizarán las interrelaciones existentes entre sus asignaturas, el volumen de trabajo global del alumnado y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas. También se valorarán la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje del alumnado, la satisfacción del alumnado con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - c. La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre asignaturas, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas asignaturas para abordar otras.
5. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada al alumnado y de los medios humanos y materiales utilizados.
 - a. Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas.
 - b. Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Aseguramiento de Calidad.
 6. Elaborar y aprobar la memoria anual de la titulación, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad, en el que se analicen las tasas de rendimiento de las asignaturas, los perfiles de ingreso del alumnado, los resultados de evaluación y seguimientos del título y proponer y supervisar acciones de mejora de la titulación.



Comisión de Calidad Intercentro:

La función principal de las Comisiones de Calidad Intercentros es coordinar las actuaciones de las diferentes comisiones de calidad de la titulación implicadas en cada uno de los centros para unificar criterios y funcionamiento, para que sean los mismos en los diferentes centros en los que se imparta el mismo título.

Cuando concurren duplicidad de funciones entre el nivel de Comisión de Calidad Intercentro y las relativas a las comisiones de calidad de título en cada centro, será la Comisión de Calidad Intercentro la encargada de dirimir de manera consensuada la responsabilidad sobre ellas.

Comisiones de Calidad de Programas de Doctorado

1. Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del programa.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los programas por parte de la Agencia Evaluadora: modificación de verificación (diseño), seguimiento (desarrollo) y acreditación (resultados). Las comisiones de calidad serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, plan de mejora, etc.).
3. Analizar el cumplimiento de los objetivos del programa y revisar los perfiles de ingreso y egreso de estudiantes.
4. Evaluar el desarrollo de las actividades formativas, las acciones de movilidad y de la evaluación aplicada a estudiantes.
5. Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento y proponer acciones de mejora velando por su implantación.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

6. Elaborar y aprobar la memoria anual del programa de doctorado, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad.

Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.

La pertenencia a las comisiones de calidad de las titulaciones será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren en este artículo para el profesorado y el alumnado de la Universidad de Extremadura. Será considerado, de igual modo, un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas

El trabajo de los miembros del colectivo P.D.I. de las comisiones de calidad de los títulos de la Universidad de Extremadura será valorado y reconocido. Mientras no esté negociado el Plan de Dedicación Académica (PDA), dicho reconocimiento se reflejará en el Plan de Organización Docente de cada profesor o profesora tal y como se señala a continuación:

- En el caso de las comisiones de calidad de los títulos de grado este reconocimiento será de 4 créditos para la persona coordinadora, 3 créditos para quien ejerza la secretaría y de 2 créditos para cada una de las vocalías.
- En el caso de las comisiones de calidad de los títulos de máster este reconocimiento será de 2 créditos para la persona coordinadora, 1,5 créditos para quien ejerza la secretaría y de 1 crédito para cada una de las vocalías.
- En el caso de las comisiones de calidad intercentro este reconocimiento será de 1 crédito para todos los miembros.
- En el caso de las comisiones de calidad de los programas de doctorado este reconocimiento será de 4 créditos para la persona coordinadora, 3 créditos para quien ejerza la secretaría y de 1 crédito para cada una de las vocalías.
- El reconocimiento de créditos se hará efectivo al curso siguiente y se producirá siempre que se pertenezca al menos durante un año a la comisión, previa certificación de la asistencia a las mencionadas comisiones por comprobación del acta de la comisión en las fecha y formas que esta normativa establece. Esta participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de asistencia a las sesiones. Únicamente se computará la pertenencia a una comisión por profesor o profesora, salvo en el caso de la comisión intercentro. Si el período en el cual el profesor o profesora ha sido miembro de la comisión de calidad de título es inferior a un año, se aplicará el reconocimiento proporcional al tiempo en que ha sido miembro de la mencionada Comisión.
- El reconocimiento de créditos será de aplicación a partir del curso académico siguiente a la entrada en vigor de la presente normativa. Además, no debe condicionar la dotación o extinción de plazas, y no podrá suponer, en ningún caso, la generación de necesidad docente que implique la solicitud de plazas de profesorado.
- Además, este trabajo será valorado y reconocido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (DOCENTIA-UEx).

En el caso de representantes de estudiantes el reconocimiento será de 1,5 créditos por curso académico tal y como se regula en la Normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de las sesiones

Por lo que se refiere al trabajo de los miembros del colectivo P.A.S. de las comisiones de calidad de los títulos de la Universidad de Extremadura, éste será certificado por la gerencia, previa solicitud de la persona interesada y será tenido en cuenta 20 horas de formación en calidad como mérito en su carrera profesional. En el caso de que el miembro del PAS ejerza la secretaría de la comisión el reconocimiento será de 30 horas de formación en calidad. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de las sesiones

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Disposición adicional primera

Toda referencia a reconocimiento de créditos de docencia al PDI quedarán derogadas tras la aprobación del Plan de Dedicación Académica (PDA) que recogerá el reconocimiento acordado en la negociación correspondiente.

Disposición adicional segunda: Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Toda referencia a personas o colectivos surgida de esta normativa deberá realizarse con un lenguaje inclusivo, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Interpretación de la normativa.

La dependencia orgánica de las CCT corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de calidad, así como el desarrollo y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa, mientras que la dependencia funcional de las mismas corresponderá a los distintos vicerrectorados según sus competencias.

Disposición transitoria.



Las comisiones que actualmente existen podrán adaptar su composición a esta normativa en el plazo que se abre desde la entrada en vigor de esta normativa y hasta el principio del siguiente curso académico como máximo. Hasta el momento en que realicen esta adaptación podrán seguir contando con los miembros nombrados previamente para tal efecto.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

ANEXO 1. Código Ético de Miembros de la CCT

Las normas contenidas en el presente documento guiarán la actuación de las personas integrantes de las comisiones de calidad de las titulaciones (CCT) de los centros de la UEx en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones:

Como miembro de la comisión la CCT me comprometo a:

1. Desarrollar sus funciones con objetividad, independencia y el máximo rigor profesional.
2. Realizar su trabajo con la máxima imparcialidad, evitando la concurrencia de conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones.
3. Informar a la persona coordinadora de la CCT de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.
4. Mantener la confidencialidad de la información que me sea entregada en relación con el ejercicio de mis funciones.
5. Mantener la confidencialidad de la información aún después de realizar mis funciones.-

La persona abajo firmante **DECLARA:**

- Que ha leído y entendido el Código Ético de "Miembros de la CCT" de los Centros de la Universidad de Extremadura.
- Que acepta dicho Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes en él contenidos.

En, a de de 20__

Fdo.:.....